

RESOLUCIÓN No. **3073** 30 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991, consagra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes, la protección de los mismos, su prevalencia frente a los derechos de los demás y la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de su ejercicio.

Que el artículo 1o del Decreto 936 del 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006", compilado en el artículo 2.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 señala: "El presente decreto tiene por objeto la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, la cual en su artículo primero estableció:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, sede operativa en

RESOLUCIÓN No.

13073

30 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.

el inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos (...)"

Que el señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, en calidad de Representante Legal del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, mediante oficio radicado bajo el No. 20233450000664072 de fecha 29 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó ampliación de capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, para la sede operativa identificada con nomenclatura Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 (sede masculina) ubicada en el mismo inmueble de propiedad del ICBF, donde IPSICOL brinda el servicio de bajo la modalidad Centro de Atención Especializada en la sede operativa identificada con nomenclatura Carrera 51 No. 58 – 20 Sur la ciudad de Bogotá D.C., allegando la documentación requerida a través del vínculo ONE DRIVE del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales y técnico administrativos los profesionales designados, emitieron concepto favorable para la ampliación de la capacidad instalada de atención de los trescientos (300) cupos solicitados por la entidad denominada IPSICOL, que al adicionarlos con los cuarenta (40) cupos otorgados en la Licencia de Funcionamiento conferida mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo del 2023, da como resultado un total de trescientos cuarenta (340) cupos, para el inmueble propiedad del ICBF, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S40424961 y nomenclatura urbana Carrera 51 No. 28 – 20 Sur y Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 en la ciudad Bogotá D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal y técnico administrativo y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo del 2023 del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL.

Que la coordinación del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional Bogotá en cumplimiento de las actividades 15 y 16 del procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V. 12, efectuó control legal de los conceptos

RESOLUCIÓN No.

3073

30 NOV 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.

emitidos por los profesionales designados para la verificación del componente legal y componente técnico administrativo, con sus respectivos soportes físicos y digitales que dan cuenta de la revisión en el trámite para la aprobación de ampliación de capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos solicitados por la entidad denominada IPSICOL, que al adicionarlos con los cuarenta (40) cupos otorgados en la Licencia de Funcionamiento conferida mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo del 2023, da como resultado un total de trescientos cuarenta (340) cupos, para el inmueble propiedad del ICBF, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S40424961 y nomenclatura urbana Carrera 51 No. 28 – 20 Sur y Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 en la ciudad Bogotá D.C.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente evidencia el cumplimiento de requisitos para aprobar la ampliación de capacidad instalada de atención otorgada en la Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley – SRPA y Manual Operativo de las Modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, modifica el artículo primero de la Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Atención Especializada con grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de trescientos cuarenta (340) cupos distribuidos así: inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 (sede masculina) con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos y en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur (sede femenina) con capacidad instalada de atención cuarenta (40) ubicados en el inmueble de propiedad del ICBF, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S40424961 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que adicionalmente, se deberá advertir que el presente acto administrativo no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESOLUCIÓN No.

3073

30 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de capacidad instalada de atención en trescientos (300) cupos a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023 al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para un total de trescientos cuarenta (340) cupos, para brindar el servicio bajo la modalidad centro de atención especializada distribuidos así: inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 (sede masculina) con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos y en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur (sede femenina) con capacidad instalada de atención cuarenta (40) ubicados en el inmueble de propiedad del ICBF, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S40424961 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Atención Especializada con grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de trescientos cuarenta (340) cupos distribuidos así: inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 (sede masculina) con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos y en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur (sede femenina) con capacidad instalada de atención cuarenta (40) ubicados en el inmueble de propiedad del ICBF, identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S40424961 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Advertir que las disposiciones contempladas en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. **3073** 30 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

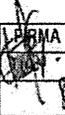
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2023



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		30/11/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		30/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000393461

Ciudad, 2023-11-30

Señor
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL
Correo electrónico: ipsicolah@yahoo.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1,* proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó:  Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: instituto IPSICOL <pedidos.ipsicol@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2023 4:23 p. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - ACTO ADMINISTRATIVO - IPSICOL
Datos adjuntos: Acta Notificación Electronica FIRMADA.pdf

No suele recibir correos electrónicos de pedidos.ipsicol@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas Tardes

Rectifico que una vez revisada el acta estoy de acuerdo con la resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023

Quedo Atento

Atentamente

PhD. Sergio Andres Acosta Tobon

Director Programa atención Humanizada

IPSICOL



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



El jue, 30 nov 2023 a las 16:06, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo

Señor

OSCAR MANUEL BATANCURT ARANGO

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL

De manera atenta, me permito enviar en archivo adjunto y por este medio, Acta de Notificación y Copia de la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar de manera URGENTE, Firmar el Acta de Notificación en la parte donde se señala el notificado y en la parte inferior donde aparece la LINEA, renunciando a términos de Ley y devolver por este mismo medio.

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse a mi número celular 3204313597 y con gusto le atenderé.

Cordialmente



Eliana Del Pilar García Meneses

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Bogotá

Avenida Carrera 50 No. 26 - 51

Teléfono: 4377630 Ext. 106220

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: instituto IPSICOL <pedidos.ipsicol@gmail.com>

Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2023 3:58 p. m.

Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACION - NOTIFICACIÓN - ACTO ADMINISTRATIVO - IPSICOL

Buenas Tardes ,

Sra. Eliana del Pilar Garcia Meneses

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio y solicitó que me sea notificado via correo electrónico.

Quedo atento

Atentamente

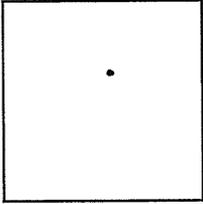
PhD. Sergio Andres Acosta Tobon

Director Programa atencion Humanizada

IPSICOL



Remitente notificado con Mailtrack



El jue, 30 nov 2023 a las 15:44, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo

Señor

OSCAR MANUEL BATANCURT ARANGO

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL

De manera atenta, me permito enviar en archivo adjunto PDF y por este medio citación a diligencia de notificación personal del contenido de la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1.*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento, con el objetivo de que se haga presente en el Grupo Jurídico de esta Dirección Regional Bogotá.

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse a mi número celular 3204313597 y con gusto le atenderé

Cordialmente,



Eliana Del Pilar García Meneses

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Bogotá

Avenida Carrera 50 No. 26 - 51

Teléfono: 4377630 Ext. 106220

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

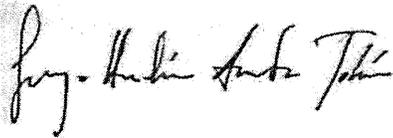
ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, procede a efectuar notificación electrónica al señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.753.383 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora



SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON

C.C. No. 71.753.383 expedida en Medellín (Antioquia)



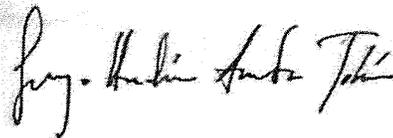
ELIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 71.753.383



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. al los un (01) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se notificó de manera electrónica al señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.753.383 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0531 DEL 27 DE MARZO DE 2023 AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 3073 del 30 de noviembre de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá